

**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 273-2022-MTC/16.02.EZT.GLBP**

PARA : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**  
Directora de Evaluación Ambiental (e)  
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PU-808 (PUENTE YANAMAYO AYRAMPUNI), TRAYECTORIA: EMP. PE-34 H (LLACHI) - TUNILA - L. PROV. HUANCANE - DV. AYRAMPUNI - CALA CALA - L. PROV. AZÁNGARO, EN LA LOCALIDAD AYRAMPUNI, DISTRITO DE PEDRO VILCA APAZA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO", con CUI: 2536199.

REFERENCIA : Oficio N° 64-2022-MDPVA/A (**HR N T- 496369 -2022**)

FECHA : Lima, 28 de diciembre del 2022

---

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

Elaborado por:  
JULISSA SANCHEZ  
SANTOS  
Equipo de Evaluación  
FITSA - DEA

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Oficio N° 64-2022-MDPVA/A, con H/R N° T-496369-2022, 10.11.2022, la Municipalidad Distrital de Pedro Vilca Apaza, a través de la mesa de partes virtual, remite la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PU-808 (PUENTE YANAMAYO AYRAMPUNI), TRAYECTORIA: EMP. PE-34 H (LLACHI) - TUNILA - L. PROV. HUANCANE - DV. AYRAMPUNI - CALA CALA - L. PROV. AZÁNGARO, EN LA LOCALIDAD AYRAMPUNI, DISTRITO DE PEDRO VILCA APAZA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO", a la Dirección General de Asuntos Ambientales-DGAAM para su evaluación.

**II. MARCO NORMATIVO****2.1. ÁMBITO COMPETENCIAL**

- 2.1.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que de acuerdo con el principio de legalidad<sup>1</sup>, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.

---

<sup>1</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo.**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros.
2. Los principios generales del Derecho Administrativo:
  - 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



2.1.2. Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

2.1.3. En esa línea, el artículo 134 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente<sup>2</sup>. Asimismo, tiene la función de emitir opinión técnica especializada sobre asuntos ambientales en el sector transportes<sup>3</sup>.

## 2.2. DE LA FITSA EN EL SECTOR TRANSPORTE

2.2.1. El Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.2.2. El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

*"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA*

<sup>2</sup> Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales.**

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

<sup>3</sup> **"Artículo 135.- Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales.**

Son funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales las siguientes: (...)

d) Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos ambientales en el sector transportes;

(...)

m) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

(...)"



11.1. *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)* "

- 2.2.3. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.2.4. Por otro lado, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, resulta conveniente evaluar la conformidad o no conformidad del formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.2.5. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



2.2.6. Aunado a ello, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, publicado el 18 de junio de 2022. En el numeral 1.3 de su Anexo Único establece el procedimiento administrativo denominado “DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental”.

**III. EVALUACIÓN DE LA FITSA**

**3.1. SUPUESTOS DE APLICACIÓN**

De la revisión de la FITSA, el titular indica que la intervención se realizará con el menor impacto ambiental, en relación con el uso de suelos, cursos de agua, calidad del aire, fauna y flora silvestre, comunidades que puedan ser afectadas; por lo que, la intervención se enmarca en la Resolución Directoral N° 0573- 2022MTC/16, aplicando lo dispuesto en el Artículo N° 02 casuística del ítem **iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces**. En ese sentido, la evaluación se realiza en relación con los alcances de los contenidos dispuestos en la citada norma.

Por su parte, de la revisión a la información remitida por el titular, se verifica que, para la evaluación de la FITSA, la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, adjuntó el comprobante de pago por derecho de tramitación N° 087662 e ingresó los datos correspondientes al nombre del titular, representante, asunto de la solicitud, entre otros, en el Oficio N° 64-2022-MDPVA/A, presentado el 10 de noviembre de 2022, según el formulario de solicitud y conforme al procedimiento administrativo denominado “DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental del TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC.

Es importante indicar que, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del RPAST; y lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**3.2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

**Cuadro N° 1. Datos del Titular del Proyecto**

Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PEDRO VILCA APAZA
Representante legal	JUSTINO QUISPE MALDONADO
RUC / DNI	20195320463
Correo Electrónico	justinoquispem2018@gmail.com
Teléfono de contacto	910109092
Dirección fiscal del representante legal	COMUNIDAD AJJATIRA

Fuente: Expediente de referencia.

**3.3. DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORARON LA FITSA**





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

El titular indica que la FITSA ha sido elaborada por dos (02) profesionales presentados en el Cuadro N° 02, quienes han sido consignados como especialistas ambiental y social respectivamente:

**Cuadro N° 2. Datos de los profesionales que elaboraron el FITSA**

	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ESPECIALISTA SOCIAL
<b>NOMBRES COMPLETOS</b>	YURY HAMILTON HUAPAYA CRUZ	JESÚS EVARISTO TUMI QUISPE
<b>DNI</b>	41961545	02145365
<b>RUC</b>	10419615451	10021453655
<b>Profesión</b>	MAGISTER INGENIERIA AMBIENTAL	SOCIOLOGO
<b>Número de colegiatura vigente (Colegio Profesional)</b>	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - 110481	COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DEL PERÚ - 0354
<b>Habilidad vigente</b>	31/12/2022	15/12/2022

Fuente: Expediente de referencia.

Elaborado por:  
JULISSA SANCHEZ SANTOS  
Equipo de Evaluación FITSA - DEA

### 3.4. CARÁCTERÍSTICAS GENERALES Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

La FITSA describe los Datos Generales del Proyecto:

**Cuadro N° 3. Datos del Proyecto**

<b>Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)</b>	RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PU-808 (PUENTE YANAMAYO AYRAMPUNI), TRAYECTORIA: EMP. PE-34 H (LLACHI) - TUNILA - L. PROV. HUANCANE - DV. AYRAMPUNI - CALA CALA - L. PROV. AZÁNGARO, EN LA LOCALIDAD AYRAMPUNI, DISTRITO DE PEDRO VILCA APAZA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO.
<b>Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión</b>	2536199
<b>Población beneficiaria</b>	271
<b>Monto de inversión</b>	S/. 255,978.75*
<b>Tiempo de ejecución</b>	60 días calendario
<b>¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?</b>	No
<b>Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía</b>	NO INCLUYE
<b>Tipo de intervención (supuesto)</b>	Le corresponde a desarrollar una FITSA en el marco de la R.D. N° 573-2022-MTC/16, Anexo II. (Construcción



	y/o reposición de puentes definitivos de menores luces).
<b>Vida útil del proyecto</b>	<b>10 AÑOS</b>

Fuente: Expediente de referencia.

**Cuadro N° 4. Características actuales y proyectadas**

Características técnicas	Características actuales	Características proyectadas
Tipo de estructura	concreto armado	concreto armado
Clasificación de la vía	camino vecinal	camino vecinal pu (808)
Estado	Mal estado	Elaboración de estudio definitivo
Longitud y Luz de puente	6.60 m	8.00m
Ancho calzada	6.10 m	6.50 m
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	2	2
Número de carriles	2	2
Número de veredas	0	2
Ancho de tablero	6.5	8.90 m
Velocidad de directriz	20 km/h	20 km/h
IMDA	<400 veh/día (carretera de tercera clase)	<400 veh/día (carretera de tercera clase)
Losa de aproximación	no	no
Estribos	si	si
Cimentación	si	si
Muros de contención	no	no
Tipo de estructura de defensa ribereña	Alero de concreto ciclopeo	Alero de concreto ciclopeo

Fuente: Expediente de referencia.

**Cuadro N° 5. Ubicación del Proyecto**

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84- Zona 18 S		Longitud (m)	Supervisión en ANP, ZA, o ACR
			Este	Norte		
Inicio	Puno / San Antonio de	0+023	406756.79	8335844.512	8.00 m	Ninguno
Fin	Putina / Pedro Vilca Apaza	0+041	406774.77	8335845.236		

Fuente: Expediente de referencia.

El titular indica que para fines del proyecto se implementarán las siguientes áreas auxiliares: Un (01) depósito de material excedente (DME). A continuación, se presenta la información de la citada área auxiliar.



Cuadro N° 6. Resumen de Áreas Auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y acceso (m)	Situación legal del predio	Distancia a zona Urbana (km)
DME	Puno / San Antonio de Putina / Pedro Vilca Apaza	4601.309	235	I	Propiedad Comunal	0.1

Fuente: Expediente de referencia.

Cuadro N° 7. Ubicación del DME

Nombre	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19S		Lado	Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Volumen de diseño	Volumen a disponer
	Este	Norte						
DME	400994.69	8339486.25	I	50	4601.309	235	6930 m <sup>3</sup>	850 m <sup>3</sup>
	400991.89	8339489.94						
	400990.67	8339493.71						
	400994.70	8339504.81						
	400991.46	8339511.03						
	400986.57	8339529.07						
	400970.30	8339532.43						
	400956.67	8339529.39						
	400937.91	8339516.35						
	400913.15	8339496.79						
	400910.78	8339462.64						
	400926.41	8339460.27						
	400935.80	8339450.02						
	400977.60	8339470.55						

Elaborado por:  
JULISSA SANCHEZ  
SANTOS  
Equipo de Evaluación  
FITSA - DEA

Fuente: Expediente de referencia

Por otra parte, respecto al material de cantera a utilizar en la ejecución del proyecto estos serán Hormigón con un volumen de 10.58 m<sup>3</sup>, piedra chancada de ¾" con un volumen de 121.88 m<sup>3</sup>, piedra grande con un volumen de 52.23 m<sup>3</sup>, piedra mediana con un volumen de 0.66 m<sup>3</sup>. El titular indica que "Los proveedores de estos materiales de cantera son terceros y deberán tener todas las autorizaciones y permisos correspondientes para la explotación de canteras por las autoridades competentes".

### 3.5. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

El titular precisa que, para el proceso constructivo, se abastecerán del Río Ayrampuni; a continuación, se detalla la información de la fuente de agua:

Cuadro N° 8. Uso de fuente de agua

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19S		Caudal (m <sup>3</sup> /s)	Volumen requerido m <sup>3</sup>	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este	Norte					
Río Ayrampuni	0+41	406636	8335811	0.4261	49.39	Superficial	Distrito Pedro Vilca Apaza	Sin Uso

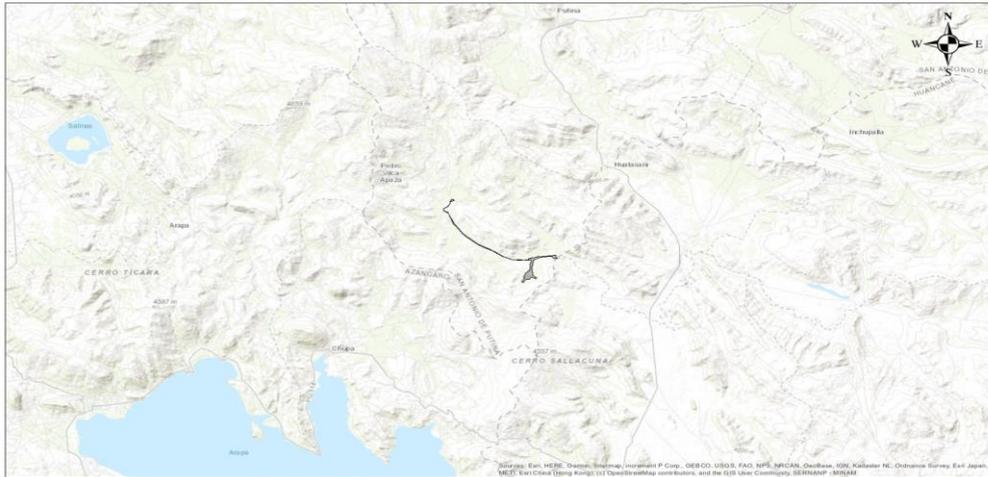
Fuente: Expediente de referencia

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Asimismo, indica que el agua para consumo del personal en la obra será adquirida del Centro Poblado Ayrapuni, la mismo que cuenta con un caudal de 0,006 L/s.

3.6. **IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES.**

El Titular declara que el proyecto no se encuentra dentro de Área Natural protegida (ANP), Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles; lo cual se constata con la consulta en el Módulo de Compatibilidad del SERNANP, con el código de consulta – 588771.



MAPA DE NO SUPERPOSICIÓN CON ANP, ZA O ACR

CÓDIGO DE CONSULTA 588771

La actividad denominada: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PU-898 (PUENTE YANAMAYO AYRAPUNI); TRAYECTORIA: EMP. PE-34 H (LLACH) - TUNLA - L. PROV. HUANCANE - DV AYRAPUNI - GALA CALÁ - L. PRC**  
no se superpone con ninguna Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional.  
Por tanto, no requiere realizar el trámite de Compatibilidad.

**Nota importante:** el resultado obtenido corresponde a cálculos realizados en base a datos ingresados al Módulo de Compatibilidad.

Lima, 09 de noviembre del 2022



Fuente: Expediente de referencia

3.7. **IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL**

El Titular declara que el proyecto no se encuentra ubicado en ninguna área arqueológica y/o patrimonio Cultural; de la consulta en el geoportel del Ministerio de Cultura, se verifica la no superposición.

Elaborado por:  
JULISSA SANCHEZ  
SANTOS  
Equipo de Evaluación  
FITSA - DEA





Etapa	Actividades
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Subestructura y superestructura</li> <li>- Accesos</li> <li>- Varios</li> </ul>
<b>Etapa Cierre</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Infraestructuras Del Proyecto</li> <li>- Reacondicionamiento de DME</li> </ul>
<b>Etapa de operación y mantenimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Limpieza del cauce del río rellenando la socavación de las zapatas</li> <li>- Limpieza del puente</li> <li>- Refracción de elementos de concreto fracturado de la infraestructura</li> </ul>

Fuente: Expediente de referencia.

### 3.10. **ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO**

El Titular precisa que el área de influencia constituye alcance espacial que pueden tener los impactos ambientales en el medio físico, biológico y socio económico, en el cual los impactos ambientales, tanto directos e indirectos productos de una determinada actividad, puedan ser percibidos.

Los criterios considerados para delimitar el área de influencia directa (AID) está compuesta por el área que circunscribe el proyecto; además, está vinculada a Zonas expuestas a impactos del proyecto antes, durante y después:

El Área de Influencia Indirecta (AII) constituye el área que circunscribe el AID, está vinculada a los caminos que unen el puente de Ayrampuni y el DME con sus 2 accesos.

Área de Influencia Directa (AID): 1.40 Ha

Área de Influencia Indirecta (AII): 67.19 Ha

### 3.11. **CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL**

El Titular del proyecto realizó la caracterización, considerando el medio físico, biológico, social, económico y cultural y los factores ambientales susceptibles de recibir impactos asociados al desarrollo del proyecto, incluyendo también aquellos aspectos positivos.

**Cuadro N° 10. Característica ambiental**

Medio	Elementos
Físico	Clima
	Geología
	Geomorfología
	Fisiografía
	Capacidad de uso mayor de tierras
	Uso actual de tierras
	Paisaje
	Hidrología e hidrografía
Biológico	Cobertura Vegetal
	Flora
	Zonas de vida
	Fauna
	Población



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Medio	Elementos
Socioeconómico y cultural	Vivienda
	Índice De desarrollo humano
	Servicios del área del proyecto
	Servicios de educación
	Servicios de salud
	Servicios de saneamiento y agua potable
	Servicio eléctrico
	Servicio de comunicación
	Servicio de limpieza pública
	Actividad minera
	Folklore y costumbres

Fuente: Expediente de referencia.

Elaborado por:  
JULISSA SANCHEZ  
SANTOS  
Equipo de Evaluación  
FITSA - DEA



### 3.12. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES:

La identificación y evaluación de los impactos ambientales es el resultado del análisis de la interacción de las actividades a desarrollar en las diferentes etapas del proyecto y los componentes ambientales (físicos, biológicos y socioeconómicos) propios del área de influencia del proyecto.

De la revisión de la metodología, se identifica que se utilizó la matriz de Leopold, asimismo; y según la evaluación de impactos ambientales, se determina que tiene impactos negativos ligeros, es decir, que en significancia negativa son de carácter NO SIGNIFICATIVO.

Al respecto, el titular ha identificado los siguientes impactos ambientales:

**Cuadro N° 11. Impactos ambientales identificados**

MEDIO	COMPONENTE	FACTOR	IMPACTOS AMBIENTALES
FÍSICOS	AIRE	Alteración de la calidad de aire por material particulado.	Generación de material particulado.
		Alteración de la calidad de aire por gases	Generación de emisiones de gases
		Contaminación sonora	Generación de ruido
		Alteración de la calidad de aire por material particulado.	Generación de vibraciones.
	AGUA	Alteración de la calidad del agua superficial	Producción de turbidez
	PAISAJE	Alteración de la calidad visual	Presencia de infraestructura
BIOLÓGICO	FAUNA	Perturbación de aves	Emisión de ruido
		Perturbación de animales terrestre	Emisión de ruido
		Afectación de especies acuáticas	Generación de turbidez
	FLORA	Reducción de cobertura vegetal	Desbroce de cobertura vegetal
SOCIAL	SOCIAL Y CULTURAL	Contaminación ambiental por residuos sólidos	Producción de residuos sólidos
		Afecta la salud y seguridad de trabajadores	Produce cansancio, dolores musculares en trabajadores
		Afecta red de transporte.	Presencia de vehículos y maquinaria de la obra en trochas.
		Afecta las relaciones con los pobladores	Genera interés social
	ECONOMICO	Genera empleo temporal	Requerimiento de trabajadores de la zona

Fuente: Expediente de referencia.



3.13. **MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN:**

El titular identifica las medidas ambientales (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada etapa del proyecto, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos.

A continuación, se mencionan algunas medidas formuladas por el titular del proyecto:

**Cuadro N° 12. Medidas de prevención, mitigación y corrección**

<b>Manejo de Residuos Sólidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En cada frente de trabajo se colocarán tachos de basura de 3 colores diferentes, estos residuos serán trasladados al Almacén y oficinas administrativas para ser depositados en recipientes de 200L, esto según NTP 900.058-2019</li> <li>- Los residuos de la construcción con valor comercial generados en la etapa de construcción serán comercializados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).</li> <li>- Los escombros de las demoliciones, las malezas extraídas del área de construcción y el material excedente de las excavaciones serán acumuladas durante el día en zonas apropiadas los cuales no perjudiquen el tránsito, terrenos agrícolas, otros y serán recogidas diariamente al final del día y trasladadas al DME por la municipalidad.</li> <li>- Se promoverá las buenas prácticas para el manejo de los residuos sólidos a nivel doméstico y otro para los residuos de la construcción por cada cuadrilla, ellos podrán identificar al personal que no cumpla con el buen manejo de los residuos, para que la residencia aplique medidas correctivas</li> <li>- Los residuos peligrosos deberán ser tratados de acuerdo a su peligrosidad y disposición final</li> </ul>
<b>Agua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizará la limpieza del área de trabajo y por ningún motivo se verterá materiales a los cuerpos de agua cuando se realice el mantenimiento y operación.</li> <li>- Se brindará capacitación y charlas a nivel de trabajadores sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos y la importancia de valorar los recursos naturales, la flora y fauna de la zona.</li> <li>- Realizar el desvío del río rápidamente para evitar la prolongación de la turbidez.</li> <li>- Se brindará capacitación y charlas a nivel de trabajadores, periódicamente sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos y la importancia de valorar los recursos naturales, como el agua, la flora y fauna de la zona.</li> <li>- Se deberá tramitar la autorización de uso de agua y utilizar las cantidades de agua otorgadas por el ANA</li> </ul>
<b>Aire y ruido</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Durante la utilización del DME se deberá evitar la producción de polvo, cuando se esté depositando el material del volquete, procurando que el material no sea disperso por el viento.</li> <li>- Se realizará el mantenimiento periódico a las máquinas de tal modo garanticen una adecuada combustión disminuyendo la cantidad de gases que se eliminara por el tanque de escape de las máquinas y las maquinas a utilizar no serán de antigüedad mayor de 10 años de tal modo no se genere gran cantidad de gases en las máquinas.</li> </ul>

Elaborado por:  
JULISSA SANCHEZ  
SANTOS  
Equipo de Evaluación  
FITSA - DEA



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El encargado de ejecución al ver que los ruidos son mayores ha de proporcionar los implementos necesarios a los trabajadores y obligarlos a utilizarlos</li> <li>- Implementar a los trabajadores con equipos de protección auditiva.</li> </ul>
<b>Flora y fauna</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizará el corte de la vegetación dentro del ancho mínimo de la zona de construcción de las infraestructuras</li> <li>- Recuperar la flora existente, sin revegetación, solo con el suelo orgánico original,</li> <li>- Evitar el ingreso de animales, para ello se colocará cercos provisionales de tal forma no afecten la construcción ni se cause daño a algún animal silvestre en el caso del DME.</li> <li>- En caso de encontrar especies, estas serán reingresadas aguas abajo.</li> <li>- El desplazamiento de especies deberá ser a un lugar donde exista la misma especie.</li> <li>- El lugar donde se liberará debe ser el área de distribución histórica de las especies.</li> <li>- El área de introducción deberá tener asegurado la protección a largo plazo de las especies.</li> </ul>
<b>Manejo de Efluentes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se usarán los servicios higiénicos de Ayrampuni.</li> </ul>
<b>Seguimiento y control</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se coordinará con la población con sus autoridades comunales para que ellos comisionen a representantes los cuales puedan hacer llegar a los encargados de la ejecución de la obra, posibles anomalías ambientales que se puedan presentar en la ejecución de obra.</li> <li>- Se aperturarán espacios para escuchar a las autoridades comunales referido a posibles afectaciones ambientales ocurridos en la obra de tal forma se pueda realizar las medidas correctivas necesarias.</li> <li>- Se verificará que se cumpla lo indicado en la mitigación con referencia a resguardar la calidad de agua, etc.</li> <li>- -Se verificará que se cumpla lo indicado en la mitigación con referencia a la reducción de flora, evitar eliminar más arbustos de lo necesario; perturbación de fauna, de proteger los animales terrestres y aves; garantizar que se coloquen las señalizaciones y hacer los comunicados respectivos en la afectación de los servicios. Además, las establecidas para la afectación del bofedal cercano a la construcción.</li> <li>- -Una parte importante del monitoreo es hacer cumplir las acciones de sensibilización y capacitación en temas de protección ambiental, salud y seguridad e higiene al personal de obra y a la población, por lo que la actividad está relacionado a las reuniones y capacitaciones, por lo tanto, se monitoreara la Participación Ciudadana.</li> </ul>
<b>Asuntos Sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Planificar el flujo de tránsito de tal modo no genere congestión.</li> <li>- Comunicación constante entre pobladores, autoridades y responsables de ejecución.</li> <li>- Generar conciencia, educación y cultura ambiental.</li> </ul>

Elaborado por:  
JULISSA SANCHEZ  
SANTOS  
Equipo de Evaluación  
FITSA - DEA



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilización sostenible de recursos naturales, bajo la consulta a la población.</li> <li>- Implementar proceso de consulta entre los grupos sociales de interés, ejemplo buzones de sugerencia.</li> <li>- Tener un calendario de actividades entre la municipalidad, los encargados de ejecución y los grupos sociales.</li> <li>- Código de conducta para los trabajadores (reglamento) de tal forma no generen problemas de relaciones humanas.</li> <li>- Colocar señalizaciones para el flujo del tránsito. Los cuales deben ser a criterio del ingeniero residente, estas medidas no serán necesario en algunas vías que serán definidas por el residente.</li> <li>- El ejecutor realizará previamente el reconocimiento médico del estado actual de salud de los trabajadores y procederá a la vacunación anticipada frente a la posibilidad de contraer enfermedades ocupacionales.</li> <li>- La obra contará con botiquines la cual estará protegido del exterior y colocado en lugar acondicionado y provisto de cierre hermético que evite la entrada de agua y humedad. Estará debidamente equipado con los medicamentos básicos según lo establecido en la Norma G.050. “Seguridad durante la Construcción”.</li> <li>- Se considerará medidas de emergencia entre ellas, en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, las vías de evacuación y salidas de emergencia, entre otras.</li> </ul>
--	--

Fuente: Expediente de referencia.

- Los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas son: Informe de monitoreo y seguimiento ambiental, con fotografías de evidencia, Actas de reuniones., entre otros según corresponda.

3.14. **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

El proyecto se ejecutará dos (02) meses, tiempo en el cual el titular se compromete a implementar las medidas ambientales propuestas.

3.15. **PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN**

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas de manejo ambiental asciende a S/. 3 200.00 (tres mil doscientos soles), el cual detalla la inversión referencial para los programas y planes de las medidas ambientales, el detalle se encuentra en el cuadro 38. Presupuesto de implementación del Plan de Manejo Ambiental, de la FITSA.

3.16. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA FITSA**

El Titular precisa que las actividades del proyecto tienen una valoración NO SIGNIFICATIVA, según la evaluación de los impactos ambientales, por lo que no representa una amenaza para el medio ambiente; asimismo, ha identificado las medidas de mitigación, prevención y control.

Elaborado por:  
JULISSA SANCHEZ  
SANTOS  
Equipo de Evaluación  
FITSA - DEA



### 3.17. ANEXOS

La presente FITSA contiene los anexos que describen el análisis realizado: plano de ubicación, plano de área auxiliar y áreas de influencia, mapa de no superposición con áreas naturales protegidas, panel fotográfico y ficha de caracterización del área auxiliar.

## IV. CONCLUSIONES

- 4.1. De acuerdo con el análisis de la información remitida, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PU-808 (PUENTE YANAMAYO AYRAMPUNI), TRAYECTORIA: EMP. PE-34 H (LLACHI) - TUNILA - L. PROV. HUANCANE - DV. AYRAMPUNI - CALA CALA - L. PROV. AZÁNGARO, EN LA LOCALIDAD AYRAMPUNI, DISTRITO DE PEDRO VILCA APAZA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO", **cumple** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N°008-2019-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC aprobado por Decreto Supremo N°009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16 y demás normas complementarias.
- 4.2. El proyecto del asunto, no se superpone a un área natural protegida, a una zona de amortiguamiento o área de conservación regional; conforme el titular declara en el ítem 9 de la FITSA.
- 4.3. El proyecto del asunto, no se superpone a un área arqueológica y/o patrimonio cultural; conforme el titular declara en el ítem 10 de la FITSA.
- 4.4. El titular deberá gestionar y considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes necesarios; u otros requisitos legales, antes del inicio de obras.
- 4.5. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Además, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.6. La DGAAM en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la Resolución Directoral que otorga la **conformidad** a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL PU-808 (PUENTE YANAMAYO AYRAMPUNI), TRAYECTORIA:EMP. PE-34 H (LLACHI) - TUNILA - L. PROV. HUANCANE - DV. AYRAMPUNI - CALA CALA - L. PROV. AZÁNGARO, EN LA LOCALIDAD AYRAMPUNI, DISTRITO DE PEDRO VILCA APAZA, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO".



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General de  
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 5.2. Remitir el presente Informe Técnico Legal a la Dirección General de Asuntos Ambientales para su consideración y gestión de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pedro Vilca Apaza, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informo a usted.

Atentamente,

**Blga. Erika Zavallaga Talledo**  
Especialista Ambiental  
C.B.P. N° 10005

**Abg. Greys Lorena Bardales Pérez**  
Especialista Legal  
CASM N° 813

Elaborado por:  
JULISSA SANCHEZ  
SANTOS  
Equipo de Evaluación  
FITSA - DEA

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

**Patricia del Pilar Arias Paredes**  
Directora (e)  
Dirección Evaluación Ambiental